



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

|                 |  |
|-----------------|--|
| <b>PROCESO</b>  | IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE PARA CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA   |
| <b>RADICADO</b> | 05001 31 03 002 <b>2021 00012</b> 00   |
| <b>ASUNTO</b>   | INCORPORA Y PONE EN CONCIMIENTO MANIFESTACION DE LA DEMANDANTE. ACCEDE DE MANERA PARCIAL A LO SOLICITADO, ORDENA OFICIAR A DEMANDANTE. |

Se deja en conocimiento memorial que antecede (archivos 84 a 88), mediante el cual la parte demandante se pronuncia frente al auto de septiembre 30 de 2021, indicando lo siguiente: (i) manifiesta que durante la diligencia de inspección judicial se anotó en la respectiva acta que no existía desacuerdo alguno por parte de la demandada, únicamente se hizo referencia a los protocolos de bioseguridad y seguridad Fitosanitarias, (ii) indica que, frente a la solicitud de aportar cronograma de actividades este se aportará una vez se tenga fecha para dar inicio a las obras, lo cual solo será posible una vez se cuente con la entrega de todas las fajas requeridas, pues hacerlo antes, sería un riesgo ante la posibilidad de un incumplimiento, y por último (iii) manifiesta que no se oponen a la solicitud de vinculación de la Procuraduría Agraria.

Ahora bien, retomando el escrito presentado por la apoderada judicial de la demandada (archivo 81, folios 513 a 525), y frente a las peticiones formuladas debe advertir este despacho que, en cuanto a la petición de llevar a cabo una visita presencial, esta no se hace necesaria, pues es precisamente la inspección judicial, la que permite establecer el estado actual del predio, y así poder adoptar

las diferentes conclusiones que en este momento son objeto de discusión, y que precisamente buscan el bienestar y la seguridad de las partes, sin embargo, si considera el despacho importante y necesario, tomar en consideración algunas precisiones que realiza la letrada, sin que sea necesario suspender el ingreso de los trabajadores, pues como ya se dijo no se ordenará la visita requerida, empero, se accede a la solicitud respecto de la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agraria – Jurisdicción Antioquia, quien dentro de sus competencias podrá emitir un concepto **general** frente a las necesidades ambientales y fitosanitarias para este tipo de proyectos, así por parte de la secretaria se oficiará a dicha entidad en tal sentido.

No obstante, y por cuenta de las peticiones relacionadas directamente con la entidad demandante EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, por parte de la secretaria se oficiara a dicha entidad para que en cuanto sea posible aporte el Cronograma de Ejecución de obras del Proyecto “Conexión subestaciones Urabá-Nueva Colonia- Apartadó a 110 voltios”, así como para que allegue el Protocolo de intervención y abandono dispuesto por EPM para el predio, y finalmente aporte las reglas o protocolos de fumigación programados para las fajas de terreno objeto de servidumbre.

Finalmente debe advertir esta judicatura que, es imperiosa la necesidad del cumplimiento por parte de la demandante EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN en todo lo relacionado con los protocolos de bioseguridad y seguridad Fitosanitarias.

### **NOTIFÍQUESE**

3.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA**  
**JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 169

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 20 de octubre de 2021

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA**  
**SECRETARIA**

**Firmado Por:**

**Beatriz Elena Gutierrez Correa**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d77eb5903a442d803e55a42a7bb0da6f4a0db17aad231bf184f0d1bd843cd61f**

Documento generado en 19/10/2021 04:26:20 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**